

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
 SALA CIVIL FAMILIA  
 NOTIFICACION POR ESTADOS  
 Art .295 C.G.P



Nro .de Estado    **131**

Fecha    11/AGOSTO/2022

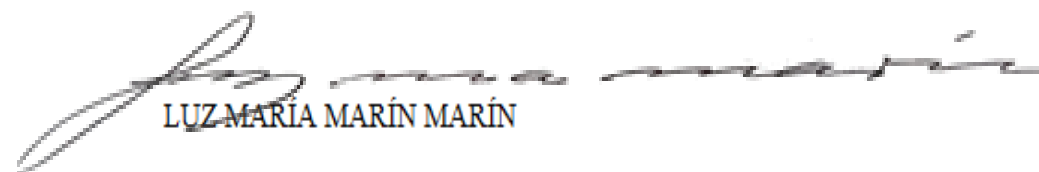
Página:    1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05030318900120180011301	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO ALONSO PEREZ CARVAJAL	JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ Y OTRA	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO EFECTO DEVOLUTIVO. DISPONE TRÁMITE SEGÚN ART. 12 LEY 2213 DE 2022. ORDENTA TRASLADO DE CINCO DÍAS A CADA PARTE. DA PAUTAS DE PROCEDIMIENTO A LA SECRETARÍA Y A LAS PARTES. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 11 DE AGOSTO DE 2022. VER ENLACE <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100</a> .	10/08/2022			WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA
05045318400120190053401	Ordinario	BEATRIZ PALACIO VALENCIA	HROS. INDETER. RAUL ANTONIO LOPERA ECHAVARIA	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO EFECTO SUSPENSIVO. DISPONE TRÁMITE SEGÚN ART. 12 LEY 2213 DE 2022. ORDENTA TRASLADO DE CINCO DÍAS A CADA PARTE. DA PAUTAS DE PROCEDIMIENTO A LA SECRETARÍA Y A LAS PARTES. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 11 DE AGOSTO DE 2022. VER ENLACE <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100</a> .	10/08/2022			WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA
05615318400220190037801	Verbal	MERLY SALAZAR DUQUE	ALBERTO LOPEZ ANGEL	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO EFECTO SUSPENSIVO. DISPONE TRÁMITE SEGÚN ART. 12 LEY 2213 DE 2022. ORDENTA TRASLADO DE CINCO DÍAS A CADA PARTE. DA PAUTAS DE PROCEDIMIENTO A LA SECRETARÍA Y A LAS PARTES. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 11 DE AGOSTO DE 2022. VER ENLACE <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100</a> .	10/08/2022			WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05686318900120180019701	Verbal	BERNARDO DE JESÚS MORA ACEVEDO	HEREDEROS DETERM INDETERM DE JAIRO ARCANGEL DEL RIO LOPERA	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO EFECTO SUSPENSIVO. DISPONE TRÁMITE SEGÚN ART. 12 LEY 2213 DE 2022. ORDENTA TRASLADO DE CINCO DÍAS A CADA PARTE. DA PAUTAS DE PROCEDIMIENTO A LA SECRETARÍA Y A LAS PARTES. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 11 DE AGOSTO DE 2022. VER ENLACE <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100</a>	10/08/2022			WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

SECRETARIO (A)

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA

**Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Radicado : 05686 31 89 001 2018 00197 01  
Consecutivo Sría. : 654-2022  
Radicado Interno : 156-2022

**SE ADMITE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos – Antioquia, el 27 de abril de 2022, dentro de este proceso responsabilidad civil extracontractual promovido por Fabiola Amparo Pérez Rojo; Bernardo de Jesús Mora Acevedo; María Alejandra, Santiago, Fernando, Carlos Andrés, Juan Camilo y Daniel Mora Pérez contra los herederos determinados e indeterminados de Jairo Arcángel del Río Lopera.

Las partes deberán suministrar y actualizar -cuando sea necesario- la información para efectos de comunicación y notificación, informando el correo electrónico y números de contacto respectivos. Los datos serán remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Civil, indicando en el asunto el radicado del proceso y, en el cuerpo del mensaje, la calidad en la que actúan.

En tal sentido, al presente asunto se aplicará, el trámite de la apelación de la sentencia dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022; en consecuencia, se indica a la parte recurrente que el término de cinco (5) días para sustentar la apelación por escrito, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, o del que niegue la solicitud de pruebas, si ese fuere el caso.

De la sustentación que presente la parte recurrente, se correrá traslado virtual a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contabilizados a partir del

día siguiente, en que la Secretaría de la Sala, surta el respectivo traslado con la inserción del escrito contentivo de la sustentación en el micrositio de esta Sala.<sup>1</sup>

Se advierte a las partes que sus escritos deberán ser remitidos al correo electrónico de esta Sala: [secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación<sup>2</sup>.

Si alguna de las partes, solicita copias de piezas procesales, por Secretaría, se deberá compartir el vínculo para que tengan acceso a los archivos o carpetas del expediente digital, siguiendo para ello, las pautas establecidas en el numeral 7, “*personas determinadas*”, literales A y B, del anexo 5 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática, en acatamiento de lo señalado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA**  
**Magistrado**

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>. Hipervínculo: TRASLADOS

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>

**Firmado Por:**  
**Wilmar Jose Fuentes Cepeda**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c037fb96df9d4bce77618e5f4a8502785084a4b6e5f501c75e48712f31bc4f4d**

Documento generado en 10/08/2022 09:28:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL – FAMILIA**

**Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Radicado : 05030318900120180011301  
Consecutivo Sría. : -2022  
Radicado Interno : -2022

**SE ADMITE**, pero en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá – Antioquia, el 28 de marzo de 2022, dentro de este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Sergio Alonso Pérez Carvajal contra Ana Mabel Molina y Juan José Congote Sánchez.

Las partes deberán suministrar y, actualizar -cuando sea necesario- la información para efectos de comunicación y notificación, informando el correo electrónico y números de contacto respectivos. Los datos serán remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Civil, indicando en el asunto el radicado del proceso y, en el cuerpo del mensaje, la calidad en la que actúan.

En tal sentido, al presente asunto se aplicará, el trámite de la apelación de la sentencia dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se indica a la parte recurrente que el término de cinco (5) días para sustentar la apelación por escrito, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, o del que niegue la solicitud de pruebas, si ese fuere el caso.

De la sustentación que presente la parte recurrente, se correrá traslado virtual a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente, en que la Secretaría de la Sala, surta el respectivo traslado con la inserción del escrito contentivo de la sustentación en el microsítio de esta Sala.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>. Hipervínculo: TRASLADOS

Se advierte a las partes que sus escritos deberán ser remitidos al correo electrónico de esta Sala: [secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación<sup>2</sup>.

Si alguna de las partes, solicita copias de piezas procesales, por Secretaría, se deberá compartir el vínculo para que tengan acceso a los archivos o carpetas del expediente digital, siguiendo para ello, las pautas establecidas en el numeral 7, “*personas determinadas*”, literales A y B, del anexo 5 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática, en acatamiento de lo señalado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Por Secretaría, comuníquese al *a quo* el cambio del efecto en que se admite el presente recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA**  
**Magistrado**

---

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>

**Firmado Por:**  
**Wilmar Jose Fuentes Cepeda**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba973507e1f1676f06f292434a93397d6ce3be500c9e3b6da11a95735a756c3**

Documento generado en 10/08/2022 09:28:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA

**Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Radicado : 05615318400220190037801  
Consecutivo Sría. : 898-2022  
Radicado Interno : 218-2022

**SE ADMITE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro – Antioquia, el 15 de junio de 2022, dentro de este proceso de divorcio de matrimonio civil promovido por Merly Salazar Duque en contra de Alberto López Ángel.

Las partes deberán suministrar y actualizar -cuando sea necesario- la información para efectos de comunicación y notificación, informando el correo electrónico y números de contacto respectivos. Los datos serán remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Civil, indicando en el asunto el radicado del proceso y, en el cuerpo del mensaje, la calidad en la que actúan.

En tal sentido, al presente asunto se aplicará, el trámite de la apelación de la sentencia dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022; en consecuencia, se indica a la parte recurrente que el término de cinco (5) días para sustentar la apelación por escrito, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, o del que niegue la solicitud de pruebas, si ese fuere el caso.

De la sustentación que presente la parte recurrente, se correrá traslado virtual a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente, en que la Secretaría de la Sala, surta el respectivo traslado con la inserción del escrito contentivo de la sustentación en el microsítio de esta Sala.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>. Hipervínculo: TRASLADOS

Se advierte a las partes que sus escritos deberán ser remitidos al correo electrónico de esta Sala: [secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación<sup>2</sup>.

Si alguna de las partes, solicita copias de piezas procesales, por Secretaría, se deberá compartir el vínculo para que tengan acceso a los archivos o carpetas del expediente digital, siguiendo para ello, las pautas establecidas en el numeral 7, “*personas determinadas*”, literales A y B, del anexo 5 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática, en acatamiento de lo señalado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA**  
**Magistrado**

---

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>

**Firmado Por:**  
**Wilmar Jose Fuentes Cepeda**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5722e1fba707464ed4e9d980e56673ca395b10be3b3c43994006b29e6acdc581**

Documento generado en 10/08/2022 04:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL – FAMILIA**

**Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Radicado : 05045318400120190053401  
Consecutivo Sría. : 680-2022  
Radicado Interno : 164-2022

**SE ADMITE**, pero en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó – Antioquia, el 25 de abril de 2022, dentro de este proceso declarativo de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial promovido por Beatriz Palacio Valencia contra herederos determinados e indeterminados de Raúl Antonio Lopera Echavarría.

Las partes deberán suministrar y, actualizar -cuando sea necesario- la información para efectos de comunicación y notificación, informando el correo electrónico y números de contacto respectivos. Los datos serán remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Civil, indicando en el asunto el radicado del proceso y, en el cuerpo del mensaje, la calidad en la que actúan.

En tal sentido, al presente asunto se aplicará, el trámite de la apelación de la sentencia dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se indica a la parte recurrente que el término de cinco (5) días para sustentar la apelación por escrito, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, o del que niegue la solicitud de pruebas, si ese fuere el caso.

De la sustentación que presente la parte recurrente, se correrá traslado virtual a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente, en que la Secretaría de la Sala, surta el respectivo traslado con la inserción del escrito contentivo de la sustentación en el microsítio de esta Sala.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>. Hipervínculo: TRASLADOS

Se advierte a las partes que sus escritos deberán ser remitidos al correo electrónico de esta Sala: [secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación<sup>2</sup>.

Si alguna de las partes, solicita copias de piezas procesales, por Secretaría, se deberá compartir el vínculo para que tengan acceso a los archivos o carpetas del expediente digital, siguiendo para ello, las pautas establecidas en el numeral 7, “*personas determinadas*”, literales A y B, del anexo 5 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática, en acatamiento de lo señalado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Por Secretaría, comuníquese al *a quo* el cambio del efecto en que se admite el presente recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA**  
**Magistrado**

---

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>

**Firmado Por:**  
**Wilmar Jose Fuentes Cepeda**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161c247c3632e9fdd589fcb059fe7f318ea97e80a180cef5befb58bf33a7e2e1**

Documento generado en 10/08/2022 04:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**